

FERREÑAFE





PECTUTUTUTUTU

"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 315-2023-MPF/A.

Ferreñafe, 05 de diciembre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

SALIDAD PROJINGAL PROVINCIAL AFRRENAFE

I. VISTOS:

El Memorándum N° 065-2023-MPF/ALC., de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por el despacho de Alcaldía, y la Carta de Renuncia, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en mérito al artículo 25° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, generado y firmado digitalmente bajo el documento digital N° 17436766.2022.CHYO.01 en el Registro de Credenciales y Documentos del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha de emisión 10 de Noviembre del 2022, en la cual se establece reconocer en el cargo de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE — DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, al Sr. POLANSKI CARMONA CRUZ identificado con DNI N° 17436766-9, con domicilio en Calle Santa Clara N° 811, Distrito de Ferreñafe, Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque;



Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012 SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece: "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prorroga o renovación no puede exceder del año hiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal;



Nicanor Carmona N° 436 Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE





PECTUTUTUTUTU

Que el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 17, establece como atribución del Alcalde "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, mediante Memorándum N° 065-2023-MPF/ALC., de fecha 04 de diciembre de 2023 emitido por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Lic. Polanski Carmona Cruz; en atención a la Carta de Renuncia, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, ha dispuesto se dé por aceptada la renuncia del Abog. Humberto Martin Ruiz Ruiz, como Gerente de Asesoría Jurídica, asimismo se **ENCARGA** dicha Gerencia al Abg. Aldo Marino Cornejo Cassana, con eficacia anticipada a partir del 30 de noviembre del 2023; por lo que debe emitirse el auto resolutivo correspondiente;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, del Abog. Humberto Martin Ruiz Ruiz, en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con eficacia anticipada al 29 de noviembre del 2023; dándosele las gracias por sus importantes servicios prestados en esa Gerencia; consecuentemente dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MPF/A, de fecha 09 de mayo de 2023.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: ENCARGAR, la Gerencia de Asesoría Jurídica al Abg. Aldo Marino Cornejo Cassana, con eficacia anticipada a partir del 30 de noviembre del 2023.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE.

MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERRENAFE

C. Polanski Carmona Cruz











074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe